

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° *347* -2015- DG-HVLH

Magdalena del Mar, *12* de Noviembre de 2015

Visto; la Resolución Directoral N° 160-2015-DG-HVLH de fecha 09 JUN. 2015;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2015-DG-HVLH de fecha 09 de Junio del 2015, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por doña Maximiliana Taipe Salazar Vda. De Astoquilca, contra la Resolución Administrativa N° 087-OP-2015-HVLH; revocando la citada resolución y la Resolución Administrativa N° 188-98-UP-HVLH, en el extremo que fija S/. 194.00 (Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 nuevos soles) monto pagado por concepto de subsidio por fallecimiento de su señor esposo don Marcial Mario Astoquilca Medrano, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, conforme se desprende del documento del visto, se ha incurrido en error material en la Resolución Directoral 160-2015-DG-HVLH, al haber consignado en el primer y quinto considerando, el número de remuneraciones que a la letra dice: " (...) se reconoce dos remuneraciones totales permanentes (...)" "(...) subsidio de fallecimiento del servidor será de dos remuneraciones totales", respectivamente; asimismo, en el artículo primero y tercero de la parte resolutive se ha omitido el número, se ha consignado otros apellidos del causante se ha consignado otro concepto del subsidio, que a la letra dice: "(...) Resolución Administrativa N° 88-98-UP-HVLH (...)"; "por concepto de subsidio por fallecimiento de su señor esposo don Marcial Mario Taipe Salazar"; "(...) por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar de servidor..." , respectivamente;

Que, el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, estando a que la rectificación no altera lo esencial del contenido, ni el sentido de la Resolución Directoral N° 160-2015-DG-HVLH, resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las atribuciones prevista en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.-** Rectificar el primer y quinto considerando así como el artículo primero y tercero de la Resolución Directoral N° 160-2015-DG-HVLH de fecha 09 de Junio del 2015, los mismos que quedarán redactado de la siguiente manera:

"Que, mediante Resolución Administrativa N° 188-98-UP-HVLH de fecha 05 de Mayo de 1998, emitida por el Jefe de la Unidad de Personal, se reconoce **tres** remuneraciones totales permanentes por



concepto de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor esposo don Marcial Mario Astoquilca Medrano, servidor cesante del Hospital Victor Larco Herrera”;

(...)  
(...)  
(...)

“Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalan que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de **tres** remuneraciones totales”;

“**Artículo 1°.-** “Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por doña Maximiliana Taipe Salazar Vda. De Astoquilca, contra la Resolución Administrativa N° 087-OP-2015-HVLH; por lo que se REVOCA la citada resolución y la Resolución Administrativa N° 188-98-UP-HVLH, en el extremo que fija S/.194.00 (Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), monto pagado por concepto de subsidio por fallecimiento de su señor esposo don Marcial Mario **Astoquilca Medrano**”.

“**Artículo 3°.-** “Disponer que la Oficina de Personal realice las acciones correspondientes para el abono a doña Maximiliana Taipe Salazar, del integro de lo que debió percibir por concepto de subsidio por fallecimiento del **servidor**, calculado en la forma señalada en el artículo segundo de la presente resolución”.



Regístrese y Comuníquese

Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital “Victor Larco Herrera”

Med. *[Signature]* Gileno Vargas Cajahuanca  
Director General  
C.M.P. 24534 R.N.E. 14213

GEVCMYRV: